



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL LIC. CARLOS GARDUÑO AREIZAGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "INFOTEC" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.
- I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:
  - a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
  - b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
  - c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
  - d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
  - e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

m

Lun









- I.4. Su representación legal recae en el Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

# II. Declara "INFOTEC" que:

- II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974 y por convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011, 12 de junio de 2014 y 18 de noviembre de 2022, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, considerado Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 tercer párrafo, 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3 segundo párrafo y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.2. Por Escritura Pública número 113, 004, de fecha 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del fideicomiso denominado Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, celebrada el 12 de junio de 2014, mediante la cual se hizo constar el cambio de su denominación a "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación".
- II.3. Fue reconocido como Centro Público de Investigación, mediante Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP CONACyT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.
- II.4. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como fines, entre otros, generar soluciones para el uso estratégico de las tecnologías de la información con el fin de mejorar la competitividad, independencia, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado, a través de actividades de innovación, desarrollo, consultoría, difusión, capacitación y actualización de vocaciones, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional; así como, ser un centro público de investigación, desarrollo, adopción, comunicación, transferencia y administración de conocimiento de las áreas de las tecnologías de la información y comunicación, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología; además, de asesorar, colaborar, desarrollar y promover el desarrollo y consolidación de las capacidades en materia de tecnologías de la información de alto nivel al sector público, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como al sector social y privado, para contribuir al bienestar general del pueblo de México.

34

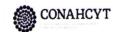
Mins

Página- 2-8

nas (









II.5. El presente Convenio se encuentra regulado en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso 064-1 denominado "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información Comunicación", de fecha 18 de noviembre de 2022, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Principio III "Economía", Apartado "Ciencia y Tecnología".

- II.6. Como Centro Publico de Investigación, cuenta con atribuciones de acuerdo con la Cláusula Quinta de su contrato constitutivo y convenio modificatorio, de fecha 18 de noviembre de 2022, entre otras, con las siguientes:
  - Desarrollar, promover y aplicar, modelos de asociación comercial que contribuyan a la ampliación de la cobertura en los mercados en los productos y servicios que ofrezca "INFOTEC", favoreciendo las tecnologías de la información;
  - Celebrar convenios, contratos o cualquier otro tipo de instrumento jurídico que impliquen un acuerdo de voluntades en el cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores, como con los usuarios de los servicios que preste, asimismo, podrá gestionar los apoyos financieros para complementar o desarrollar proyectos y programas de desarrollo tecnológico y de formación de recursos humanos con fines comerciales, y
  - Celebrar los actos jurídicos necesarios para brindar atención a la demanda de soluciones integrales de los proyectos que realice, incluyendo los relativos a adquisiciones de servicios y bienes que, como insumos de sus proyectos o servicios, se requieran en términos de lo que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.7. El Lic. Carlos Garduño Areizaga, acredita su personalidad con el testimonio del Poder Notarial Número 122,661 de fecha 16 de mayo de 2023, pasado ante la fe del Notario Público Número 57, de la Ciudad de México, Dr. David Figueroa Márquez, por lo que cuenta con las facultades legales para representar a "INFOTEC" en actos de administración, mismas que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, instrumento que se exhibe al momento de la firma del presente.
- II.8. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes FID-741230-A22.
- II.9. Su domicilio para fines legales conforme a este Convenio se encuentra ubicado en Av. San Fernando núm. 37, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; 1

K

Página- 3-8

Lus









consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 "LAS PARTES" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

### CLAUSULAS

## PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio general de colaboración es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, intercambio académico, de cooperación y realización de estancias y estadías, así como llevar a cabo capacitaciones, pláticas, conferencias y participaciones en eventos tecnológicos y científicos.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACION: Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento "LAS PARTES" podrán en su caso llevar a cabo mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de lo siguiente: 1) movilidad estudiantil, 2) realización de estancias y estadías, 3) movilidad docente, 4) transferencia de conocimientos y tecnología, y 5) establecimiento de programas de extensión y promoción institucional; a través del establecimiento de líneas de investigación diseñados de manera conjunta, entre otros.

TERCERA: Para la realización de las acciones señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y formular Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que deberán ser suscritos de conformidad por sus titulares.

CUARTA. - GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO: Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

## El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

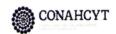
- 1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
- Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
- Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;

Página-4-8











- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados;
  v
- 6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

## El grupo permanente de trabajo estará integrado:

A) por "**INFOTEC**": La Lic. Reynalda Estela Salas Pacheco; Auxiliar Administrativo de la Subgerencia se Recursos Humanos.

B) **por "LA UPCHIAPAS":** La Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández; Directora de Vinculación Universitaria y el Dr. Carlos Alberto Díaz Hernández, Director del Programa Académico de Ingeniería en Desarrollo de Software

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR: Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**: Queda expresamente pactado que "LAS **PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre "LAS PARTES", es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

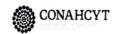
/

D

Lust









OCTAVA.- "LAS PARTES", manifiestan expresamente que son y serán las únicas responsables del personal que contrate para los efectos expuestos en el párrafo que antecede, por lo que cada una de ella según el caso será en todo momento, la única responsable de las obligaciones derivadas de los contratos y/o relaciones individuales o colectivas de trabajo que tenga con el personal que contrate en términos de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos vigentes aplicables ya sea en materia laboral, seguridad social, o fiscal por lo que deberá cubrir los salarios y sueldos así como los impuestos, cuotas y aportaciones según los exijan las leyes y reglamentos respectivos, sin que en ningún caso, se puedan considerar como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.-** La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones conjuntas referidas en este Convenio deberá ser de quien desarrolle el proyecto, debiendo estar regulado en los convenios específicos, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, La Ley de Propiedad Industrial y/o a las disposiciones legales aplicables en vigor, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

**DECIMA.-** Las partes reconocen y convienen que cierta información o documentación que cualquiera de ellas proporcione a la otra para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, podrá contener Información Confidencial de cualquiera de ellas (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Para efectos del presente Convenio, la Información Confidencial será toda aquella que las partes se intercambien con motivo de la prestación de servicios, materia del presente Convenio.

La Información que las partes intercambien y/o proporcionen, conforme al presente Convenio solamente podrá ser utilizada por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este instrumento.

Ambas partes se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de las contrapartes, ni proporcionarán a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observen de sus actividades y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y demás materiales e información que se proporcionen o que preparen o formulen con relación a sus servicios.

DECIMA PRIMERA.- Que para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quiera realizar, deberá ser acordada por las "LAS PARTES", debiéndose establecer que los documentos que se publiquen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como dar los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen. Dichas publicaciones o divulgaciones se harán respetando los procedimientos y manuales que puedan existir al interior de las partes que representan.

3

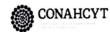
- Lund

A

Página- 6-8









DECIMA SEGUNDA: Este Convenio General de Colaboración, tendrá una vigencia de 2 años contando a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por un periodo igual de forma automática siempre y cuando ninguna de las partes exprese su negativa a ello por escrito y debiendo ser revisado al término de esta vigencia, a efecto de valorar si se ratifica.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo y de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier situación que se presente en la ejecución de este Convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar por los comisionados de "LAS PARTES" y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada una de "LAS PARTES", en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que dada la eventualidad de un desacuerdo, "LAS PARTES" deberán resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en la celebración de este Convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, y en caso de suscitarse conflicto o controversia, "LAS PARTES" los resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES. ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CUIDAD SUCHIAPA, CHIAPAS, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.











## FIRMAS

POR "LA UPCHIAPAS"

POR "INFOTEC"

Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez Rector

Lic. Carlos Garduño Areizaga Representante legal

**TESTIGOS** 

Dr. Oscar de Jesús Sarmiento Mandujano

Secretario Académico

Lic. Samanta Lizeth Carreño Gutiérrez

Coordinadora de Recursos Humanos

Cic. Amable Concepción Zúñiga Hemandez

Directora de Vinculación Universitaria

Tania Karen Currilla Ortega Consultor Asistente de Recursos Humanos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR INFOTEC Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2023, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.